

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

BUTLLETÍ OFICIAL PROVÍNCIA D'ALACANT



edita excma. diputación provincial - alicante
viernes, 6 de octubre de 2000

edita excma. diputació provincial - alacant
divendres, 6 d'octubre de 2000

Franqueo concertado 04/1

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACION LOCAL:			
AYUNTAMIENTO BENISSA.		AYUNTAMIENTO SANTA POLA.	
-MODIFICACIÓN MÓDULOS E ÍNDICES DEL ART. 10.3.2. DEL IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.	3	-NOTIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA DE 22/09/2000 A TCHOURKINE OLEG (AUSENTE DOMICILIO)	11
AYUNTAMIENTO CAMPELLO EL.		AYUNTAMIENTO TARBENA.	
-APROBACIÓN EXPTE. MODIFICACIÓN CRÉDITOS N.º 15/00 DEL VIGENTE PPTO.	3	-APROBACIÓN DEFINITIVA EXP. MODIFICACIÓN CRÉDITOS N.º 1/2000 VIGENTE PRESUPUESTO.	11
AYUNTAMIENTO ELCHE.		-ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LA PARTIDA RAFALET.	11
-EXP. RELATIVO A LA SITUACIÓN LEGAL DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN LA PTDA. ALTABIX, P-2, N.º. 89 DEL TNO. MPAL. ELCHE.	3	AYUNTAMIENTO VILLAJYOSA.	
AYUNTAMIENTO ELDA.		-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR EXPEDICIÓN DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.	12
-APROBACIÓN INICIAL EXP. N.º. 12/00 MODIFICACIÓN CRÉDITOS VIGENTE PRESUPUESTO.	4	AYUNTAMIENTO VILLENA.	
-NOTIFICACIÓN A D. FELIPE ERNESTO GARCÍA DE REMISIÓN EXP. ADMVO. N.º. 03/2781/1998 A AL TRIB. SUP. JUSTICIA C.V.	4	-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA RESERVA DE APARCAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA CON DESTINO A VADO.	14
AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.		-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXIS EN VILLENA.	16
-NOTIFICACIÓN COLECTIVA RESOLUCIÓN DE EXPTE. SANCIONADORES POR INFRACCIONES TRÁFICO A KONRAD WAGENER Y RELACIÓN.	4	DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE.	
AYUNTAMIENTO MURO DEL ALCOY.		-ANUNCIO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ESANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. CV-735 DE LA JARA A JESÚS POBRE, TM DE DENIA.	17
-CONVOCATORIA Y BASES PROVISIÓN UNA PLAZA DE LINGÜISTA (LLENGUA VALENCIANA) CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE.	4	-ANUNCIO LICITACIÓN PROYECTO SONDEO DE INVESTIGACIÓN EL MAESTRO, PARA ABASTECIMIENTO A LA ZONA INDUSTRIAL Y DISEMINADO DE TIBI	18
AYUNTAMIENTO ORIHUELA.		-EXPOSICIÓN PÚBLICA PROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL. OBJETIVO N.º 1 DE 2000. MUNICIPIO DE PLANES	18
-INFORMACIÓN PÚBLICA EXP. EXPROPIACIÓN RELACIÓN BIENES Y DERECHOS PROYECTO M.T. 20 KV ZONA COSTERA.	9	SUMA / GESTION TRIBUTARIA ALICANTE.	
-INFORMACIÓN PÚBLICA EXP. EXPROPIACIÓN FORZOSA PARCELA IDENTIFICACIÓN CATASTRAL ES 06/50/30 EN ORIHUELA.	9	-EXCLUSIÓN DE OFICIO DE LOS CENSO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS A PREFE, S.A. Y RELACIÓN	19
AYUNTAMIENTO PETRER.		ANUNCIOS OFICIALES:	
-APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO REPARCELACIÓN UZE-4 Balsa del Moro.	9	AGENCIA ESTATAL ADMINISTRACION TRIBUTARIA ALCOY.	
AYUNTAMIENTO PLANES.		-NOTIFICACIÓN ACTOS PENDIENTES DE NOTIFICAR A ANTONIO PASTOR Y CIA S.L. Y RELACIÓN.	21
-EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 1999.	10	INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO ALICANTE.	
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º2/00.	10	-COMUNICACIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO A AGRUSA, S.A. Y RELACIÓN.	21
AYUNTAMIENTO POBLETS ELS.		-COMUNICACIONES EN EXP. INSTRUIDOS CONSECUENCIA DE PERCEPCIONES INDEBIDAS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO A ALGARRA GARCÍA, SILVIA Y RELACIÓN.	22
-NOTIFICACIÓN COLECTIVA APROBACIÓN PROVISIONAL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES A CARL WISSMANN Y RELACIÓN.	10	-COMUNICACIONES EN EXP. INSTRUIDOS CONSECUENCIA DE PERCEPCIONES INDEBIDAS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO A BERENGUER ARGUDO, ROSA Y RELACIÓN.	22



Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
-COMUNICACIONES EN EXP. PERCEPCIONES INDEBIDAS PRESTACIONES DESEMPLEO Y DE PROPUESTA DE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES A RUIZ ROJAS, MANUEL.	23	
-COMUNICACIONES EN EXP. PERCEPCIONES INDEBIDAS PRESTACIONES DESEMPLEO Y PROPUESTA DE EXTINCIÓN PRESTACIONES A DOMEQ DEL CAMINO BALTASAR Y RELACIÓN.	23	
-RESOLUCIONES SOBRE APLAZAMIENTO/FRACCIONAMIENTO EN EXP. PERCEPCIONES INDEBIDOS PRESTACIONES POR DESEMPLEO A PARACUELLOS OREA, FELIPE.	23	
-RESOLUCIONES EN EXP. DE PERCEPCIONES INDEBIDAS POR PRESTACIONES DESEMPLEO A ANDRÉU HERRILLO J. RAMÓN Y RELACIÓN.	24	
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA ALICANTE.		
-LAMT Y CT SUMINISTRO ENERGÍA A BOMBEO AGUA POTABLE EN JIJONA	24	
UNIDAD DE CARRETERAS ALICANTE.		
-NOTIFICACIÓN A ALFA NORAY, S.L. PROPUESTA RESOLUCIÓN EXP. SANCIONADOR Nº. 61S/00.3.	24	
-NOTIFICACIÓN A COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS ALTOS DE CAMPOAMOR PROPUESTA RESOLUCIÓN DEL EXP. SANCIONADOR Nº. 64S/00.3.	25	
 ADMINISTRACION DE JUSTICIA:		
JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS ALICANTE.		
-JUICIO 462/00, POR CANTIDAD. CITACIÓN	25	
JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS ELCHE.		
-PROCEDIMIENTO 493/00. CITACIÓN.	26	
-PROCEDIMIENTO 412/00. CITACIÓN.	26	
-PROCEDIMIENTO 413/00. CITACIÓN.	26	
-PROCEDIMIENTO 523/00. CITACIÓN.	26	
-PROCEDIMIENTO 546/00. CITACIÓN.	26	
		-PROCEDIMIENTO 556/00. CITACIÓN. 27
		-PROCEDIMIENTO 547/00. CITACIÓN. 27
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO ALICANTE.
		-PROCEDIMIENTO JUDICIAL SUMARIO ART. 131 DE L.H. Nº. 225/00-B. ANUNCIO SUBASTA. 27
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO BENIDORM.
		-JUICIO DE COGNICIÓN N.º 227/92 - SUBASTA 27
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES ELCHE.
		-PROCEDIMIENTO 126/00. PROCEDIMIENTO SUMARIO ART. 131 L.H. SUBASTA. 28
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO ELCHE.
		-JUICIO Nº396/99 M ART.131 L.HIP. SUBASTA. 28
		-JUICIO Nº186/00 M ART.131 L.HIP. SUBASTA. 29
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS ELCHE.
		-JUICIO EJECUTIVO Nº. 58/99. SUBASTA. 30
		-PROCEDIMIENTO JUDICIAL SUMARIO ART. 131 L.H. Nº. 490/99. 30
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES ELDA.
		-JUICIO EJECUTIVO N.º 104/00 - EMBARGO 31
		-JUICIO VERBAL N.º 98/99 - CITACIÓN 31
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO ELDA.
		-JUICIO EJECUTIVO N.º 118-D/98 - NOTIFICACIÓN 31
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS NOVELDA.
		-JUICIO EJECUTIVO N.º 432/95 - SUBASTA 32
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS TORREVIEJA.
		-JUICIO DE MENOR CUANTÍA Nº6/99. EMPLAZAMIENTO. 32

control a la Policía Local.. Queda prohibido cualquier otro tipo de señalización referente a la licencia de acceso de vehículos que no hayan sido autorizados por el Ayuntamiento; pudiendo el personal del mismo proceder a su retirada inmediata sin previo aviso cuando éstas sean detectadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse de acuerdo con lo establecido en la legislación de tráfico vigente.

Artículo 15º.- Accesos Prohibidos.

Queda prohibido el acceso a garajes, aparcamientos o locales, mediante el establecimiento de rampas o elementos similares en la vía pública, provisionales o definitivos, debiendo el mismo realizarse a través de las obras de acondicionamiento necesarias, previstas en esta ordenanza.

Artículo 16º.- Validez de la Reserva.

Delante de los accesos autorizados y señalizados con vado para entrada y salida de vehículos, no se permitirá estacionamiento alguno en las horas habilitadas, a salvo de que en el vehículo permanezca un conductor que pueda desplazarlo, si fuese necesario.

Artículo 17º.- Obligaciones del Titular.

El titular de la autorización está obligado a:

Notificar por escrito los cambios que se produzcan en la titularidad de la propiedad u ocupación del local, de las características físicas del mismo o de la utilización de la licencia.

La conservación y mantenimiento de la señalización horizontal y vertical del acceso.

Al pago de los tributos, derivados de la autorización, establecidos en la ordenanzas fiscales en vigor.

Artículo 18º.- Cambios de Titularidad.

Los cambios de titularidad de las autorizaciones concedidas, comportarán el otorgamiento de nuevas, previa inspección de los Servicios Técnicos Municipales, siempre que se sigan reuniendo las condiciones que posibilitan la concesión de la nueva autorización.

Artículo 19º.- Discrecionalidad en la Autorización.

La concesión de las autorizaciones de reserva de aparcamiento para entrada y salida de vehículos desde la vía pública, instruido el oportuno expediente al efecto y previos los informes de los servicios municipales competentes, corresponde a la Comisión de Gobierno, quien resolverá sobre la petición con carácter discrecional y restrictivo.

En cualquier caso, la autorización podrá denegarse por razones de la baja utilidad del vado, como en aquellos supuestos en que se aprecie que sus inconvenientes superan a sus ventajas: eliminación de plazas de aparcamiento en la vía pública, salida marcha atrás, detención momentánea de la circulación, calles determinadas con especial intensidad en cuanto a su circulación, necesidades de aparcamiento disponible, etc.

Artículo 20º.- Cambios en la Autorización.

Por razones de interés público, urbanístico, ordenación del tráfico o adopción de nuevos modelos o fórmulas de autorizaciones, el Ayuntamiento podrá anular y suprimir todas las anteriormente concedidas o, en su caso, canjear los distintivos por los nuevos adoptados.

Artículo 21º. Caducidad y Revocación.

Podrán ser causas de caducidad y revocación de las autorizaciones:

- La falta de uso, o el uso indebido, de la autorización.
- No destinar el local a los fines declarados.
- Cambiar las circunstancias del local, en cuanto a superficie o uso.
- Revocación, anulación o extinción de la licencia de apertura que amparaba el uso del local para el fin que precisaba el acceso de vehículos al mismo.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que establece esta ordenanza, o las que se ocupan de la regulación de los aparcamientos en las Normas Urbanísticas municipales.
- El impago de la cuota o precio de la anualidad correspondiente.

Disposición Transitoria.

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde la entrada en vigor de esta ordenanza, todos los accesos a locales para entrada y salida de vehículos de la vía pública, deberán adecuarse a las condiciones expresadas en esta

ordenanza. Para ello, los interesados, en cada caso, solicitarán del Ayuntamiento, la ejecución de las obras especificadas, justificando contar con la autorización de la reserva de aparcamiento para tal local; obras que serán., en su caso, autorizadas por el Ayuntamiento, debiendo el interesado ejecutarlas a su costa.

Transcurrido este plazo transitorio sin llevarse a cabo la adecuación señalada, se considerará, para los casos de autorización de reserva, causa suficiente para su revocación, a los efectos del anterior artículo 21º de esta ordenanza. En todo caso, además, instruido el correspondiente expediente, actuará el Ayuntamiento con carácter subsidiario, a costa del interesado, para la ejecución de las obras precisas.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez cumplimentados los trámites necesarios y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villena, 22 de septiembre de 2000.

El Alcalde, Vicente Rodes Amorós.

22684

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2000, acordó aprobar la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Autotaxis en Villena y exponer al público, por plazo de 30 días hábiles la citada Ordenanza, a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimasen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya producido ninguna reclamación al acuerdo de aprobación, éste ha devenido definitivo, publicándose el texto íntegro de dicha Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza Reguladora del Servicio de Autotaxis en Villena.

Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1. Es objeto de esta Ordenanza la regulación del servicio de autotaxis en el término municipal de Villena, en el marco de lo establecido en el Reglamento Nacional de Automóviles ligeros y demás legislación aplicable.

Capítulo II. De la licencia municipal.

Artículo 2. Para la prestación de los servicios de autotaxis al público será condición precisa estar en posesión de la correspondiente licencia municipal, expedida por el Ayuntamiento de Villena, la cual irá referida a un vehículo concreto y será concedida previa solicitud del interesado, una vez comprobados los requisitos y condiciones establecidos en el Real Decreto 763/79 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transporte en automóviles ligeros.

Artículo 3. El otorgamiento de nuevas licencias por el Ayuntamiento de Villena vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público. Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del RD. 763/79 y, además, se solicitará informe de los titulares de las licencias o sus asociaciones y de las asociaciones de usuarios que existan en el municipio.

La adjudicación de estas nuevas licencias se realizará con arreglo a los criterios de publicidad y, en su caso, de concurrencia. Las licencias solo serán transferibles cuando concurren los supuestos previstos en el artículo 14 del RD. 763/79.

Artículo 4. Toda persona titular de una licencia municipal de autotaxi tendrá la obligación de explotarla personalmente o mediante la contratación de conductores asalariados que cumplan las condiciones establecidas en el RD 763/79 y en esta Ordenanza, respetando el régimen de dedicación a la profesión legalmente establecido.

Capítulo III. Del permiso municipal de conductor de autotaxis.

Artículo 5. El permiso municipal de conductor de autotaxi es el documento acreditativo que habilita a su titular para el legal ejercicio de esta actividad en vehículos amparados por Licencia otorgada por este Ayuntamiento, constituyendo único medio oficial de acreditación personal de la dedicación a esta actividad. Su expedición corresponde al Ayuntamiento de Villena y su tenencia en vigor constituye requisito general necesario para la conducción, por cualquier persona, de dichos vehículos de transporte.

Artículo 6. Son requisitos para obtener el permiso municipal de conductor de auto-taxi:

Hallarse en posesión del permiso de conducción exigido por la normativa vigente, lo que se acreditará mediante fotocopia compulsada del mismo.

No padecer enfermedad infecto contagiosa o defecto físico que impida o dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificación expedida por los servicios de la Consellería de Sanidad y Consumo.

Ser titular nominativo de la licencia municipal para la prestación de servicio de transporte en auto-taxi, en vigor, expedida por este Ayuntamiento. En el caso de no ostentar esta condición, el solicitante deberá haber sido contratado como conductor asalariado por el titular de la licencia, lo que se acreditará mediante fotocopia autenticada del contrato laboral y certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Residir en el término municipal de Villena, al menos durante un año ininterrumpido anterior a la solicitud, lo que se acreditará mediante certificado de empadronamiento, o en su defecto, acreditar suficiente conocimiento de la ciudad y su entorno mediante las pruebas que al efecto se establezcan.

Artículo 7. La tramitación del otorgamiento y expedición del Permiso Municipal de conductor de auto taxi se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 763/79 y en la Ley 30/1992 sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Los permisos municipales de conductor de autotaxi caducarán a los cinco años de su concesión, salvo que previamente se hubiere solicitado y obtenido su renovación, previa acreditación de que se reúnen los requisitos exigidos y de acuerdo con los trámites establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 9. El permiso municipal de conductor de autotaxis tendrá el formato y contenido que se especifica en el anexo I de esta Ordenanza.

Capítulo IV. De los vehículos destinados al servicio de autotaxis.

Artículo 10. Los vehículos destinados al servicio de auto taxis en el término municipal de Villena serán de cinco plazas, incluido el conductor, o seis plazas, en el caso de que el vehículo estuviera especialmente adaptado para el transporte de minusválidos y con la exclusiva finalidad de dar cabida a la silla de ruedas que pudiera anclarse al vehículo.

Los vehículos serán de color blanco y en las puertas delanteras llevarán pintado, troquelado o grabado el escudo de la ciudad. En la parte superior de dicho escudo estará escrita la palabra Taxi y en la parte inferior la palabra Licencia seguida del número otorgado por el Ayuntamiento. Las letras y cifras de tales inscripciones serán de cinco centímetros de altura y ancho proporcionado.

Capítulo V. De la organización y ordenación del servicio de autotaxis.

Artículo 11. El Ayuntamiento de Villena es competente para establecer las medidas necesarias para la organización y ordenación del servicio de autotaxis en materia de turnos, horarios, calendarios, descansos y vacaciones, previa consulta a los titulares de las licencias o representantes que éstos designen y, si estuvieren constituidas, las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores en el término municipal. A tal fin se establecerán las pertinentes consultas que no tendrán carácter vinculante para el Ayuntamiento de Villena.

Artículo 12. Los vehículos destinados al servicio de Auto Taxi, que hayan obtenido la correspondiente licencia deberán prestar servicio en la parada o situado habilitados por el

Ayuntamiento, cuya situación y cambios se notificarán a los interesados. Con el fin de que el servicio de taxis quede garantizado durante la 24 horas y durante todos los días del año, el Ayuntamiento de Villena establecerá un calendario anual de turnos que será notificado a los interesados, donde se especificarán los días y horas en las que cada vehículo debe permanecer en la parada.

Artículo 13. El conductor solicitado personalmente o por vía telefónica para realizar un servicio no podrá negarse a ello, salvo que concurra justa causa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del RD 763/79 o se hallare prestando otro servicio, lo que deberá acreditarse si le es solicitado por los agentes de la autoridad.

Capítulo VI. De las tarifas.

Artículo 14. El régimen de tarifas aplicable para el transporte discrecional de viajeros en autotaxi será el que en cada momento se determine por el Ministerio de Fomento para el transporte interurbano.

Capítulo VII. Régimen Sancionador.

Artículo 15. Las infracciones a la presente Ordenanza se sancionarán de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villena, 22 de septiembre de 2000.

El Alcalde, Vicente Rodes Amorós.

22685

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

Resolución por la que se hace pública la convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto: «Ensanche y Mejora de la Carretera Cv-735 de la Jara a Jesus Pobre» Término municipal: Dénia.

Mediante acuerdo del Pleno Provincial, adoptado en Sesión de fecha 5 de noviembre de 1998, la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprueba el proyecto arriba reseñado. Tal aprobación lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y de necesidad de ocupación, a los fines de expropiación, ocupación temporal o imposición y modificación de servidumbres, conforme lo establecido en el art. 22 de la vigente Ley de Carreteras de la Comunidad Valenciana de 27 de marzo de 1991 (B.O.E. de 29 abril, D.O.G.V. de 5 abril).

Una vez efectuado el trámite de información pública previsto en el art. 56.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 (en adelante, REF), por acuerdo de fecha 25 de julio de 2000 el Gobierno Valenciano declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia. En consecuencia, la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar al procedimiento abreviado previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (en lo sucesivo, LEF) y en los concordantes del antes mencionado Reglamento.

A tenor de ello, esta Diputación Provincial, atendiendo a lo establecido en la regla 2ª del citado art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados que constan en la relación anexa, que también se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia», diarios «Información», «La Verdad de Alicante», «El Mundo» y «ABC de Alicante» y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Dénia, para que comparezcan, en los lugares, fechas y horas que a continuación se reseñan, a fin de proceder al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación:

LUGAR	FECHA	HORA
CASA DE CULTURA DE JESÚS POBRE	20/10/00	11,00 A 12,00